



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

3023

ANUNCIO

La presidencia de la Corporación, mediante Resolución de 2 de julio, ha dispuesto:

“ Visto el procedimiento tramitado. Examinadas las bases de la convocatoria. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal o el nombramiento de funcionario interino de Educador/a de personas adultas no generalista.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca, <http://comarcaaltogallego.sedipualba.es>”

Sabiñánigo, 2 de julio de 2026. El Presidente de la Comarca Alto Gállego, Primitivo Grasa Cebollero.

8291

CSVF56ZX0H2RBLPANBOP



Comarca Alto Gállego

Código Seguro de Verificación: WLCA AA9K JXM3 UHRA YYU7

Publicacion Bases bolsa de empleo educador/a adultos - SEFYCU 7008883La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://comarcaaltogallego.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PERSONAL LABORAL Y/O FUNCIONARIOS INTERINOS DE EDUCADOR/A DE PERSONAS ADULTAS, CON CONTRATOS DE CARÁCTER TEMPORAL O INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Primera. Objeto.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal o el nombramiento de funcionario interino de **Educador/a de personas adultas no generalista**, Grupo A2 Nivel 19, para cubrir sustituciones y necesidades de carácter temporal que surjan en el servicio de Educación de Personas Adultas.

La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma.

Las funciones a desempeñar serán las propias y derivadas para la impartición del Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 **(SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES** (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).

Dichas funciones se desarrollarán en el Centro educativo de Personas Adultas de la Comarca Alto Gállego. La jornada será de lunes a viernes en jornada flexible, según la programación y horarios del Centro.

Con todas las personas seleccionadas se creará una bolsa de empleo para cubrir bajas y necesidades puntuales de este puesto de trabajo.

Los puestos que surjan se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal. Asimismo, podrá procederse al nombramiento de funcionario interino por programas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser





nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- **CRITERIOS DE ACCESO:**

1. **Titulación y Experiencia Profesional:**

- 1.1. Con acreditación de alguna de las siguientes titulaciones:

- 1.1.1. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- 1.1.2. Diplomado, Ingeniero o Arquitecto técnicos, Título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- 1.1.3. Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- 1.1.4. Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

En todos estos casos se requiere la acreditación de una Experiencia Profesional de al menos 1 año en el ámbito de la Unidad de Competencia del Certificado de Profesionalidad a impartir.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, y para aquellos casos en que así sea necesario, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de situaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

- 1.2. Sin acreditación de titulación:

Se requiere la acreditación de una Experiencia Profesional de al menos 3 años en el ámbito de la Unidad de Competencia del Certificado de Profesionalidad a impartir.

2. **Competencia Docente:** En todos los casos deberá acreditarse competencia docente mediante:

- 2.1. Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110).
- 2.2. Titulaciones de Magisterio, Pedagogía o Psicopedagogía.
- 2.3. Máster Universitario en Formación del Profesorado (antiguo CAP).
- 2.4. Experiencia docente: al menos 600 horas de experiencia docente en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o sistema educativo.

- Estar en posesión del carné de conducir clase B (este requisito se acreditará en el momento de la contratación).
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.





Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (según modelo Anexo disponible en la página web de la Comarca) solicitando formar parte de la bolsa de empleo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Alto Gállego, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Sabiñánigo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias serán presentadas en el plazo de **20 días naturales** siguientes al de la publicación de estas bases en el BOPHU. Con la solicitud, modelo de instancia disponible en la página web de la Comarca www.comarcaaltogallego.es, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Fotocopia de la documentación de los **Criterios de Acceso, puntos 1 y 2.**
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración para la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

La experiencia docente se acreditará según establece la base sexta.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

- Deberán comunicar el/los teléfonos de contacto y correo electrónico. Cualquier variación en dichos datos deberán comunicarla al Departamento de Recursos Humanos durante la vigencia de la bolsa.
- Resguardo del pago de la correspondiente tasa. Los derechos del proceso selectivo serán de 30 euros.

Tendrán una reducción del 30% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales.

Asimismo, tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses anteriores a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.





Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 17.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta abierta por la Comarca Alto Gállego en Ibercaja (ES68/2085/2460/320330071184) debiendo indicarse el nombre y apellidos de la aspirante, y haciéndose constar "Bolsa de Empleo Educadores de Adultos/as".

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la interesada.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Comarca del Alto Gállego y en la sede electrónica <https://comarcaaltogallego.sedipualba.es/>

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, en la página web y en la sede electrónica comarcal, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** siguientes a dicha publicación para subsanación de errores.

Esta subsanación no se hará extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de **tres días** aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Comarca, en la página web y en la sede electrónica comarcal. En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración.

Quinta. Comisión de Valoración.

La comisión de valoración será nombrada por la Presidencia de la Comarca y estará constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. En la composición de la Comisión se designarán los miembros titulares y sus suplentes. Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.





Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente, la Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta. Proceso selectivo. Concurso.

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

Experiencia docente:

Por una experiencia docente superior en horas a las exigidas como requisito de acceso en competencia docente:

1. En servicios prestados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
 - a. Por cada tramo de 50 horas: 1 punto/por tramo.
2. En servicios prestados en Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo o Sistema Educativo.
 - a. Por cada tramo de 50 horas: 0,50 puntos/por tramo.
3. En servicios prestados en cualquier Entidad privada como docente.
 - a. Por cada mes completo: 0,25 puntos/por tramo.

La experiencia laboral docente se acreditará mediante:

- a) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato de trabajo.
- b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada con los documentos de los apartados a) + b).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, las horas de docencia prestadas y las funciones desempeñadas.

Séptima. Calificación final. Relación de integrantes. Presentación de documentos. Bolsa de empleo. Orden de prelación de la bolsa.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Centro Público de Educación de Personas Adultas.
- Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo o Sistema Educativo.
- Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad privada como docente.
- Cuarto criterio de desempate: En el caso de que tras la aplicación de los tres criterios anteriores siguiese habiendo empate, se utilizará el sorteo como criterio de desempate.





Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Comarca para la formación de una bolsa de empleo según el orden de puntuación total obtenido para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

El orden que se establezca en la lista permanecerá inalterable y vigente hasta la fecha de su actualización periódica anual.

Las actualizaciones de la Bolsa de Empleo permitirán incorporar los nuevos solicitantes que hayan sido admitidos una vez cumplidos los requisitos exigidos y baremar los nuevos documentos aportados en su caso por los aspirantes ya pertenecientes a la Bolsa.

La actualización se convocará mediante anuncio público en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca.

Octava. Normas de funcionamiento de la bolsa.

La bolsa funcionará con arreglo a las normas generales de las bolsas de empleo que tiene aprobadas esta Comarca.

Novena. Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de legislación vigente en la materia.

Décima. Recursos. Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

D. Primitivo Grasa Cebollero

